



PARA EXAMEN Y DECISIÓN

Funciones de los órganos rectores¹

Son tres los propósitos de este documento al enumerar las principales funciones de los órganos rectores:

- *aclarar los roles y responsabilidades de los distintos órganos rectores con el fin de permitir a los miembros, y en particular a los nuevos miembros, realizar sus tareas de manera más eficaz;*
- *aclarar los distintos roles y responsabilidades de comités o subcomités diferentes que pueden abordar los mismos temas desde perspectivas dispares, e identificar puntos de colaboración entre los diversos comités;*
- *prepararse para un proceso de autoevaluación por cada uno de los órganos rectores (doc. de referencia 7.2)*

Introducción: Según su Constitución, el Consejo Mundial de Iglesias tiene autoridad para prestar asesoramiento y ofrecer posibilidades de acción concertada en cuestiones de interés común. Solo puede actuar en nombre de las iglesias miembros en las cuestiones que una o más de ellas le encomienden y solo puede hacerlo en nombre de las mismas. El Consejo Mundial de Iglesias no puede legislar para las iglesias ni actuar de manera alguna en su nombre, salvo en el caso antes indicado, o en circunstancias ulteriormente especificadas por las iglesias miembros.

Además, la Constitución estipula que el Consejo Mundial de Iglesias ejerza sus funciones por medio de una Asamblea, un Comité Central, un Comité Ejecutivo y otros órganos subordinados que puedan crearse. (De los párrafos IV y V de la Constitución).

Conforme a los términos de la Constitución que otorga la debida autoridad y define el marco organizativo, lo que sigue son las funciones de los órganos rectores a diferentes niveles. En resumen:

- Los miembros de la Mesa **supervisan** la vida y las actividades del CMI. Para ello, se les mantendrá informados regularmente, con peticiones de asesoramiento allí donde sea necesario sobre cuestiones que precisen orientación o acción.
- El Comité Ejecutivo **se prepara para las decisiones** del Comité Central. Para ello, recibirá regularmente informes sobre los progresos realizados que den cuenta de las actividades y otros asuntos, o señalen cuestiones que requieran su actuación.
- El Comité Central **decide** políticas y programas y aprueba presupuestos. Para ello, recibirá informes de las comisiones e informes y recomendaciones de los comités. En este contexto, el Comité Central también puede recibir informes del personal sobre ciertos resultados y progresos de la labor programática y/o informes sobre la implementación de decisiones específicas previas.

¹ Una presentación PowerPoint de este documento estará disponible durante la reunión del Comité Central.

1. Los miembros de la Mesa

[Los miembros de la Mesa son elegidos por el Comité Central. Son: el moderador, dos vicemoderadores y el Secretario General (*ex officio*). El Reglamento no especifica las tareas de los miembros de la Mesa, las siguientes son las que se dan en la práctica habitual].

- Toman las decisiones que les autoriza el Comité Ejecutivo.
- Representan oficialmente al CMI cuando se lo solicitan.
- Actúan como Comité de Dirección en los Comités Central y Ejecutivo.
- Supervisan la vida y las actividades del CMI y acompañan al Secretario General en su función de jefe ejecutivo ofreciéndole apoyo y asesoramiento.
- Reciben informes provisionales sobre programas y finanzas, y ofrecen asesoramiento al personal.
- Hacen declaraciones públicas de acuerdo con las políticas establecidas del CMI.
- Preparan el orden del día del Comité Ejecutivo.
- Designan el personal que les autoriza el Comité Ejecutivo.

1.1 El moderador

- Modera los Comités Central y Ejecutivo y las reuniones de la Mesa.
- Garantiza la colegialidad entre los miembros de la Mesa.
- Permanece en contacto directo con el Secretario General, quien le mantiene informado y le pone al corriente de los acontecimientos en la vida del CMI. El moderador tendrá a su vez que informar a los dos vicemoderadores.
- Junto con el Secretario General, desempeña un papel reconciliador cuando es necesario.
- Hace declaraciones públicas actuando por su propia autoridad.

2. El Comité Ejecutivo (sobre la base del Artículo VIII del Reglamento)

- Prepara decisiones para el Comité Central y toma las decisiones que éste le autoriza.
- Recibe informes provisionales y supervisa el trabajo.
- Aprueba el orden del día del Comité Central.
- Supervisa las operaciones presupuestarias.
- Hace declaraciones públicas de acuerdo con las políticas establecidas del CMI.
- Designa miembros del personal e informa de ello al Comité Central.
- Da cuenta de sus actividades al Comité Central.
- Los años civiles en que no se reúne el Comité Central, actúa como su delegado designando auditores y ratificando los informes financieros anuales.
- Cuando el Comité Central no se reúne en el tercer trimestre de un año, actúa como su delegado aprobando el presupuesto para el año siguiente.

3. El Comité Central (sobre la base del Artículo V.2 de la Constitución y el Artículo VI del Reglamento)

- Garantiza que realmente se cumple el mandato de la Asamblea.
- Toma decisiones sobre políticas y cuestiones estructurales.
- Decide dar comienzo o poner fin a los programas y las actividades.
- Aprueba el presupuesto.
- Hace declaraciones públicas.
- Elige a los miembros de los órganos consultivos y del personal ejecutivo.
- Elige al Secretario General, el secretario general adjunto y los secretarios generales asociados.
- Da cuenta de sus actividades a la Asamblea.
- Designa auditores; ratifica el informe financiero anual.

3.1 El Comité de Programa (sobre la base del Artículo X del Reglamento)

- Garantiza que se observan las decisiones de política del Comité Central al decidir los programas.
- Se prepara para las decisiones del Comité Central sobre los programas dentro de los presupuestos aprobados; propone la evaluación de todos los programas.
- Se reúne con el Comité de Finanzas para asegurarse de que las recomendaciones programáticas están siendo consideradas en el contexto del presupuesto de que se dispone, y para garantizar la coherencia de las recomendaciones presentadas en los comités.
- Propone al Comité de Candidaturas la formación de comisiones/su mandato, magnitud, composición, etc.

3.2 El Comité de Finanzas (sobre la base del Artículo XI del Reglamento)

- Prepara para la consideración del Comité Central recomendaciones sobre cuestiones de política acerca de las finanzas, los servicios y la administración, incluyendo especialmente estrategias de movilización de ingresos, políticas relativas a las contribuciones de los miembros, las reservas generales y las inversiones.
- Propone al Comité Central el presupuesto para el siguiente año civil y el presupuesto marco para el año subsiguiente.
- Trabaja con el Comité de Programa para asegurarse de que las recomendaciones programáticas son consideradas dentro del contexto del presupuesto disponible.
- Designa miembros del comité de auditoría.
- Presenta al Comité Central el informe financiero anual, las cuestiones planteadas por los auditores o por el comité de auditoría y, si son significativos, los resultados de las revisiones de mayordomía realizadas por el personal.
- Propone al Comité Central la empresa de auditoría a ser designada para el año civil.

3.3 El Comité de Candidaturas (sobre la base del Artículo VII del Reglamento)

- Propone al Comité Central listas de nombres para las comisiones, etc., respetando todos los equilibrios de acuerdo con las políticas aprobadas.
- Propone al Comité Central nombres para la designación de personal.

3.4 El Comité de Examen (el Reglamento no menciona explícitamente este comité)

El Artículo VI.4.a)6) del Reglamento estipula que “uno o varios Comités de Examen” sean designados según las necesidades.

- Prepara para el Comité Central decisiones de política sobre cuestiones relativas a la condición de miembro.
- Prepara para el Comité Central decisiones sobre estrategias institucionales para las relaciones con los asociados ecuménicos.
- Propone conexiones entre programas y relaciones.

3.5 El Comité de Cuestiones de Actualidad (el Reglamento no menciona explícitamente este comité)

El Artículo VI.4.a)6) del Reglamento estipula que los comités sean designados según las necesidades.

- Proporciona al Comité Central un análisis de la situación política general en el mundo.
- Prepara para el Comité Central decisiones de política sobre asuntos internacionales.
- Propone conexiones entre programas y asuntos internacionales cuando procede.
- Se prepara para declaraciones públicas del Comité Central.

3.6 El Comité Permanente sobre Consenso y Colaboración (sobre la base del Artículo IX.6 y 7 del Reglamento)

- Da cuenta de sus actividades al Comité Central y al Comité Ejecutivo.
- Da continuidad a las atribuciones, el mandato, las preocupaciones y la dinámica de la Comisión Especial.
- Presta asesoramiento y hace recomendaciones a los órganos rectores del CMI durante las Asambleas y en el período comprendido entre ellas para contribuir a la formación de consenso sobre las cuestiones propuestas para el programa del CMI.
- Facilita una mejor participación de los ortodoxos en toda la vida y las actividades del Consejo.
- Brinda consejo y ofrece posibilidades de acción en cuestiones de interés común.
- Presta atención a las cuestiones de eclesiología.